

COMISION DE HIGIENE Y SALUD PUBLICA
DESPACHO N°: 8

VISTO:

El Expediente N° 4011-0019641-MB-2021//5737-HCD-2021; Referente a: Anteproyecto de Ordenanza: Regular las Condiciones Especiales de Habilitación y Funcionamiento de Todo Establecimiento Gastronómico, y;

CONSIDERANDO:

Que la política comercial en sus diversas aristas requiere del impulso de la actividad Gastronómica, renovando y creando un nuevo marco, para restaurantes, patios gastronómicos y eventos culturales, con el fin de promover la comensalidad.-

Que la revisión y propuesta de modificación sobre normativa vigente respecto de la temática gastronómica a través de un nuevo impulso con la reapertura de las actividades sociales y comerciales en esta etapa sanitaria es de suma importancia, anhelando la convivencia sin conflictos entre comercios y vecinos.-

Que el reconocer la difusión y promoción de costumbres, las tradiciones y los rituales sociales asociados a la gastronomía a través de eventos artísticos acordes al lugar donde se desarrollen y la oferta gastronómica local, en forma conjunta reivindican el valor de la comensalidad o sea el compartir la mesa con familia y amigos.-

Que planificar una estrategia integral donde confluya la habilitación, la verificación e inspección en forma conjunta con el área cultural municipal, deberá permitir un desarrollo y crecimiento armónico tanto en lo comercial como en lo social.-

Que la Comisión de Higiene y Salud Publica aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones especiales de habilitación y funcionamiento de todo establecimiento gastronómico.-

ARTICULO 2°: **ENTIENDASE** por establecimiento gastronómico aquel donde se expenden y/o elaboran bebidas y alimentos listos para el consumo, en el propio establecimiento.-

ARTICULO 3°: **ESTABLEZCASE** como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, a la Subsecretaría de Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 4°: La habilitación para funcionar como establecimiento gastronómico, será otorgada por la Autoridad de Aplicación conforme los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°: Los establecimientos gastronómicos que procuren su habilitación, deben cumplimentar los requisitos y condiciones de infraestructura, seguridad, higiene y titularidad, que a continuación se detallan:

- a) De Infraestructura y Titularidad:

1. Cumplimentar con las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 2412/92, en la Ley Nacional de Discapacidad, N° 24.901 y Código Alimentario Nacional, Decreto N° 807/02 de Habilitación Comercial.
 2. Presentar final de obra para la actividad a desarrollar y para lo cual solicita Habilitación.
 3. Contar con frente o aberturas vidriadas transparentes, de manera que permita la visualización del desarrollo de la actividad desde el exterior hacia el interior y viceversa.
- b) De Seguridad: Complementariamente al cumplimiento de la normativa sobre Higiene y Seguridad del Trabajo, establecido en la Ley Nacional 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79, quienes peticionen la habilitación de un establecimiento gastronómico deberán cumplir con requisitos de seguridad que a continuación se detallan:
1. Certificado de Seguridad antisiniestral expedido por Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.
 2. La capacidad máxima (factor ocupacional máximo) habilitada deberá ser exhibida mediante un cartel al ingreso y en lugar visible para el público.
 3. La instalación de luces de emergencia autónomas en distintos espacios para iluminar las vías y medios de escape ante los cortes de energía eléctrica, estipulado en la Resolución Ministerial N° 2740/03 evaluada por la autoridad competente en materia de Seguridad Antisiniestral. Asimismo deberá identificarse visiblemente la salida de emergencia.
 4. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubre los daños que eventualmente se pudieren ocasionar al público asistente y terceros en general, la que deberá tener vigencia durante la totalidad del período de habilitación. La suma asegurada dependerá de la capacidad y características del establecimiento conforme a la reglamentación de la presente.-
 5. Certificado de Cobertura Médico Asistencial de Emergencia, en la modalidad área protegida.
- c) De Higiene:
1. Cumplimentar con todos los requisitos y medidas bromatológicas, de conservación de alimentos y de higiene establecidas en la Ley 18.284 Código Alimentario Argentino y sus Decretos Reglamentarios.-
 2. La cocina de los establecimientos deberá contar con:
 - 2.1. Paredes que tendrán una altura mínima de 3 (TRES) metros, estarán bien revocadas, pintadas y revestidas de azulejos blancos hasta una altura de 2 (DOS) metros.-
 - 2.2. Los pisos serán de material impermeable, mosaicos, baldosas o cemento pulido.
 - 2.3. Las puertas y otras aberturas deberán estar provistos de tela metálica que impida la entrada de moscas u otros insectos, y con resortes que aseguren el cierre automático de las mismas.
 - 2.4. Será bien ventilada e iluminada. Cuando sea necesario se colocarán extractores de aire y ventiladores.
 - 2.5. Tendrán piletas de capacidad y en número necesario para el lavado de las materias de trabajo y vajilla usada en las comidas con provisión de agua caliente y fría. Los desagües serán conectados a la red cloacal o cámara séptica. Las piletas serán de mampostería con revestimiento de azulejos o enlizado. No se admiten las de madera. En todos los casos las piletas deberán tener interceptores de grasa y restos de alimentos.
 3. Acreditar desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones, mediante certificado vigente, expedido por empresas habilitadas, y en los plazos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.
 4. Debe el personal vestir indumentaria en perfecto estado de presentación e higiene.

5. La difusión de música deberá ser la de tipo ambiental, considerándose como tal aquella que no produzca interferencia en la comunicación verbal normal de los concurrentes. En ningún momento el volumen de la misma podrá tener la misma trascendencia a la vía pública y/o vecinos.
En ningún caso la trascendencia podrá superar los decibeles determinados como ruido ambiente o nivel de ruido de fondo.
6. Dar cumplimiento a la Ley 14.349 "el consumo excesivo de sal es perjudicial para la salud".
7. Las parrillas deberán contar con campana con tiraje alto, a fin de no contaminar con humo a los comercios linderos.
8. Contratar servicio de retiro de residuos.

ARTICULO 6°: Los establecimientos gastronómicos se clasifican en:

- a) Servicio Gastronómico: todo establecimiento gastronómico comercial donde se elabora y/o expenden bebidas, comidas simples, servicio de cafetería, servida en mesas y/o barras, con o sin servicio de cadetería.
- b) Restaurante Parrilla: todo establecimiento gastronómico comercial que elabora y expende todo tipo de comidas y bebidas para ser consumidas en el propio establecimiento con o sin servicio de cadetería.
- c) Casa de Comidas para llevar: todo establecimiento gastronómico comercial que elabora y expende todo tipo de comidas, sin ser consumidas en el propio establecimiento, con o sin servicio de cadetería (Sin Delivery de alcohol).
- d) Salón Comedor: todo establecimiento gastronómico comercial que se encuentra dentro de instituciones educativas, sanitarias o deportivas, públicas y/o privadas de acceso público. Podrán elaborar y expender comidas simples de alto contenido nutricional; expender comidas simples ya elaboradas por un establecimiento habilitado, bebidas analcohólicas, frutas, servicio de cafetería y golosinas.

ARTICULO 7°: En los establecimientos gastronómicos comerciales no se podrán realizar manifestaciones culturales. Para su autorización se deberá requerir la pertinente habilitación conforme Ordenanza N° 5538/2017 y su Decreto reglamentario.-

ARTICULO 8°: **LOS** establecimientos gastronómicos comerciales finalizarán sus actividades a las 5 (CINCO) horas. Vencido el horario de cierre enunciado, estos locales tendrán una tolerancia máxima de 30 minutos más para cesar toda actividad, debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera tal que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local. En el lapso de tolerancia queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.-

ARTICULO 9°: **QUEDA PROHIBIDO**, en los establecimientos regulados por la presente:

- a) El expendio y el consumo de bebidas alcohólicas desde las 05:00 hs y hasta las 10:00hs.-
- b) La tenencia de productos con defectos de elaboración, conservación y/o vencidos.
- c) La tenencia de animales por parte del titular y/o personal en el establecimiento a excepción de lo dispuesto en la Ordenanza N° 5679/18 Artículo 2°.
- d) El cobro de entradas para el ingreso al establecimiento y/o derechos de espectáculo.
- e) La instalación de boletería.
- f) Pista de Baile.
- g) El expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 (DIECIOCHO) años.
- h) Fumar (Ordenanza N° 4118/08 Decreto N° 0780 Programa Ambientes Libre de Humo de Tabaco).-

ARTICULO 10°: Son causas de clausura el incumplimiento de los Artículos mencionados anteriormente sancionada con hasta 90 (NOVENTA) días de cese y quita de actividad.-

ARTICULO 11°: Son causas de Revocación de la Habilitación:

- a) Desarrollar actividades para las cuales no han sido habilitados.
- b) Ser clausurado 4 (CUATRO) veces en un período de 1 (UN) año, a contar desde la primera clausura.-

ARTICULO 12°: A partir de la publicación de la presente Ordenanza, los propietarios de los establecimientos gastronómicos habilitados en alguna de las actividades establecidas en la presente tendrán un plazo de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos para adecuarse a la misma.-

ARTICULO 13°:COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, Archívese.-

Berazategui, 29 de Diciembre de 2021.-

León
Maorua
Quintos

Vaccaro
Vaccaro Notta Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

Ana María
ANA MARÍA VILLEGAS
Concejal Bloque Justicialista
Honorable Consejo Deliberante
Berazategui

Verónica
Verónica Alejandra Dias
Concejal
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

Carlos
CARLOS RICARDI
CONCEJAL
BLOQUE JUSTICIALISTA
HCD BERAZATEGUI

[Firma]
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
COMISIÓN DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA
Honorable Consejo Deliberante
Berazategui

COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA
DESPACHO N°: 124

VISTO:

El Expediente N° 4011-19886-MB-2021//5738-HCD-2021; Referente a: Convenio Programa de Recuperación de Espacios Culturales (Resolución Ministerio de Cultura N° 1333/2021) entre el Ministerio de Cultura de la Nación y la Municipalidad de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires – Complejo Cultural El Patio, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura de la Nación mediante la Resolución N° 1333/21 ha creado el Programa de Recuperación de Espacios Culturales, para financiar la recuperación, mejora y puesta en valor de espacios culturales, su infraestructura y accesibilidad.-

Que la Municipalidad de Berazategui posee y administra el Complejo Municipal “El Patio”, sito en calle 149 entre 15 y 15 A de la Ciudad y Partido de Berazategui, en ese carácter ha solicitado al Ministerio asistencia financiera para su recuperación y puesta en valor.-

Que en virtud de ello, se suscribió un convenio entre ambas partes con el objeto de brindar por parte del Ministerio, asistencia financiera a la Municipalidad por un monto total de \$12.022.689,04 (PESOS DOCE MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 04/100), transfiriéndose dicha suma en 2 (DOS) Cuotas de \$6.011.344,52 (PESOS SEIS MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 52/100).-

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción del convenio.-

Que la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio “Programa de Recuperación de Espacios Culturales (Resolución Ministerio de Cultura N° 1333/2021) entre el Ministerio de Cultura de la Nación y la Municipalidad de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires”, suscripto con fecha 13 de Diciembre de 2021, para la ejecución del “Proyecto de Puesta en Valor y Remodelación del Complejo Cultural Municipal” “El Patio”.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, Archívese.-

Berazategui, 29 de Diciembre de 2021.-

Vaccaro Notta Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

Pablo Giabocco
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

José María
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

Alonso
CONCEJAL

LIC. JULIAN AMENDOLAGGINE
CONCEJAL
JUNTOS POR EL CAMBIO
HCD BERAZATEGUI

ANICIA E. GIOIA
CONCEJAL
Bloque Justicialista
Honorable Concejo Deliberante

COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA
DESPACHO N°: 125

VISTO:

El Expediente N° 4011-18269-MB-2021-Alcance 1-2021//5739-HCD-2021; Referente a: "Convenio Especifico suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Berazategui, para la Ejecución de la Obra: Repavimentación Camino General Belgrano entre Av. 14 y Av. Antártida Argentina", y:

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 505/58, ratificado por la Ley 14.467, se enmarca el acuerdo en el Programa de Sostentamiento de la Red Troncal con aplicación en Jurisdicciones Locales.-

Que la Dirección Nacional de Vialidad tiene a su cargo la administración de la Red Troncal Nacional de Caminos y la Red Federal de Autopistas, mediante la ejecución de tareas de mantenimiento, mejoramiento y construcción. Que en virtud de ello las partes suscribieron un acuerdo marco de colaboración mutua, con fecha 1° de Junio de 2021, que permite maximizar los recursos del Estado y reducir los riesgos de incidentes viales proponiendo caminos más seguros.-

Que en el marco de dicho acuerdo, con fecha 6 de Diciembre de 2021, la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Berazategui suscribieron el Convenio Especifico para la ejecución de la Obra: Repavimentación Camino General Belgrano entre Av. 14 y Av. Antártida Argentina.-

Que dicho Convenio Especifico tiene por objeto brindar asistencia financiera por parte de la Dirección Nacional de Vialidad para la ejecución de la obra Repavimentación Camino General Belgrano entre Av. 14 y Av. Antártida Argentina, por la suma de \$686.949.734,74 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 74/100).-

Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos.-

Que la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Especifico para la ejecución de la Obra: "Repavimentación Camino General Belgrano entre Av. 14 y Av. Antártida Argentina" y su Anexo I, suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Berazategui con fecha 6 de Diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, Archívese.-

Berazategui, 29 de Diciembre de 2021.-

Pablo Clabocco
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


Alicia
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


LIQ. VACCARO, JOSE SALVADOR
CONCEJAL
JUNTOS POR EL CAMBIO
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA
DESPACHO N°: 126

VISTO:

El Expediente N° 4011-0019804-MB-2021//5740-HCD-2021; Referente a: Anteproyecto de Ordenanza - Donación de Center Box S.A., a fin de integrar el Fondo de Desarrollo Sostenible (Fo.De.S), y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 5776/19 se creó el Fondo de Desarrollo Sostenible "Fo.De.S" que se integrará con fondos que oportunamente, y en concordancia con la Ley de Impuestos a las Ganancias, donen personas físicas y/o jurídicas a este Municipio.-

Que con fecha 10 de Diciembre de 2021 se suscribió un Contrato de donación entre Center Box S.A. y la Municipalidad de Berazategui, en el cual la firma transfiere de forma gratuita y con carácter definitivo, a favor del Municipio, la suma de \$500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL), a fin de integrar dicho Fondo, a pagarse en una única Cuota de \$500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL), durante el mes de Diciembre de 2021.-

Que la firma manifiesta a fs. 2 su intención que dicha donación sea empleada en la construcción del futuro "Centro de Formación Municipal" ubicada en el predio nombrado catastralmente como IV-R-107B-1 de calle 27 e/129A y 130 del Barrio La Serranita, partido de Berazategui.-

Que conforme lo normado con el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la aceptación de las donaciones.-

Que la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la donación efectuada por la firma Center Box S.A., por la suma de \$500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL), a fin de que sea destinada al Fondo de Desarrollo Sostenible "Fo.De.S.", de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 5776/19.-

ARTICULO 2°: El dinero donado deberá ser empleado para la construcción del futuro "Centro de Formación Municipal", conforme nota presentada por la empresa obrante a fs. 2 de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, Archívese.-

Berazategui, 29 de Diciembre de 2021.-

Pablo Clobocco
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

LIC. JULIÁN ANTONIOLAGGINE
PRESIDENTE
COMISION DE PRESUPUESTO Y CAMBIO
HCD BERAZATEGUI

VANINA MASSI
CONCEJAL
Bloque Justicialista
Consejo Deliberante
H.C.D. Berazategui

Vaccaro Notti Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

ALICIA E. GIOIA
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA
DESPACHO N°: 127

VISTO:

El Expediente N° 4011-0019794-MB-2021//5741-HCD-2021; Referente a: Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Berazategui y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires (CAPBA) Distrito II, y;

CONSIDERANDO:

Que la gestión municipal ha puesto en marcha el Plan Estratégico "Berazategui 2050", un sistema de planificación estratégico a nivel local de construcción colectiva para la ciudad, proyectándolo hacia las décadas futuras.-

Que con fecha 28 de Mayo de 2021 se suscribió un convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Berazategui y el colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires-Distrito II (CAPBA) con el objeto de crear lazos de colaboración recíproca para promover en forma conjunta acciones para el desarrollo del Sistema "Berazategui 2050",-

Que las partes, de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas que se acuerden de mutuo interés.-

Que cada una de las acciones que se decida implementar serán establecidas a través de Convenios Específicos que determinarán los objetivos, actividades a desarrollar, cronogramas de trabajo, el presupuesto y su financiamiento correspondiente, forma de pago y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas.-

Que el presente Convenio tendrá una duración de 4 (CUATRO) años a partir de su celebración, renovándose automáticamente, salvo voluntad de las partes.-

Que la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:


ORDENANZA


ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires -Distrito II (CAPBA) con fecha 28 de Mayo de 2021 con el objeto de crear lazos de colaboración recíproca para promover en forma conjunta acciones para el desarrollo del Plan Estratégico "Sistema Berazategui 2050",-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, Archívese.-

Berazategui, 29 de Diciembre de 2021.-


Vaccaro Notha Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


Pablo Ciabocco
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


LIC. JULIÁN AMENDOLAGINE
CONCEJAL
JUNTOS POR EL CAMBIO
CALLE 1117 N° 1000


VANESA PASSA
CONCEJAL
Bloque Cambiemos
Municipalidad de Berazategui


ALICIA
CONCEJAL - Bloque Cambiemos
Municipalidad de Berazategui

COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA
DESPACHO N°: 128

VISTO:

El Expediente N° 4011-19946-MB-2021//5743-HCD-2021; Referente a: "Convenio Programa de Recuperación de Espacios Culturales (Resolución Ministerio de Cultura N°1333/2021) entre el Ministerio de Cultura de la Nación y la Municipalidad de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, Complejo Cultural Rigolleau, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura de la Nación mediante la Resolución N° 1333/2021 ha creado el Programa de Recuperación de Espacios Culturales, para financiar la recuperación, mejora y puesta en valor de espacios culturales, su infraestructura y accesibilidad.-

Que la Municipalidad de Berazategui posee y administra el Complejo Cultural Rigolleau, con acceso en la calle 15 N° 5675 del partido de Berazategui, y en ese carácter ha solicitado al Ministerio la asistencia financiera para su recuperación y puesta en valor.-

Que, en virtud de ello, se suscribió un convenio entre ambas partes con el objeto de brindar, por parte del Ministerio, asistencia financiera a la Municipalidad por un monto total de \$8.120.379,60 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100) transfiriéndose dicha suma en un máximo (2) dos cuotas de \$4.060.189,80 (PESOS CUATRO MILLONES SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 80/100) cada una.-

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

Que la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el convenio "Programa de Recuperación de Espacios Culturales (Resolución Ministerio de Cultura N° 1333/2021) suscrito entre el Ministerio de Cultura de la Nación y la Municipalidad de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 20 de Diciembre de 2021, para la ejecución del "Proyecto de adecuación del Complejo Cultural Rigolleau".-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, Archívese.-

Berazategui, 29 de Diciembre de 2021.-

Pablo Cibocco
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

Vaccaro Netto Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

Vanina M. Rossi
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

Francisco...
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

Alcides...
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

Francisco...
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

LIC. JULIAN AMERBLAGGNE
CONCEJAL
JUNTOS POR EL CAMBIO
HCD BERAZATEGUI

COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA
DESPACHO N°: 129

VISTO:

El Expediente N° 4011-19952-MB-2021//5744-HCD-2021; Referente a: "Convenio de Colaboración entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y la Municipalidad de Berazategui Proyecto Social de Acción Conjunta la Casa de la Estación", y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de diciembre de 2021 se suscribió un convenio entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y la Municipalidad de la Berazategui, cuyo objeto es el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación y articulación para la ejecución del Proyecto Social de Acción Conjunta denominado "La Casa de La Estación Complejo Cultural destinado a las Infancias".-

Que el presupuesto involucrado en el Proyecto se establece en la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE CON 00/100 (\$3.998.513,00), que será transferida a la Municipalidad a partir de la suscripción y protocolización de dicho Convenio.-

Que conforme lo normado por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

Que la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio de Colaboración entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y la Municipalidad de la Berazategui, suscripto en fecha 15 de diciembre de 2021, para la ejecución del Proyecto Social de Acción Conjunta denominado "La Casa de La Estación Complejo Cultural destinado a las Infancias".-

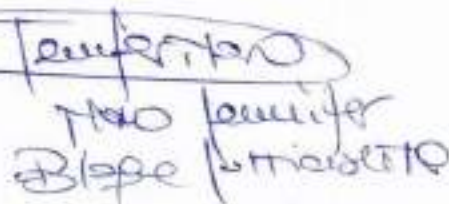
ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, Archívese.-

Berazategui, 29 de Diciembre de 2021.-


Pablo Clabocco
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


Acuña
Comité PD


VANINA M. BERAZATEGUI
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


Pablo
Bloque Justicialista


ALICIA M. BERAZATEGUI
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


LID. JULIÁN AMENDOLAGGINE
CONCEJAL
JUNTOS POR EL CAMBIO
HCD BERAZATEGUI


Vicario Norte Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA
DESPACHO N°: 130

VISTO:

El Expediente N° 4011-19904-MB-2021//5745-HCD-2021; Referente a: "Convenio Programa de Recuperación de Espacios Culturales (Resolución Ministerio de Cultura N° 1333/2021) entre el Ministerio de Cultura de la Nación y la Municipalidad de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, Complejo Cultural de las Juventudes", y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura de la Nación mediante la Resolución N° 1333/2021 ha creado el Programa de Recuperación de Espacios Culturales, para financiar la recuperación, mejora y puesta en valor de espacios culturales, su infraestructura y accesibilidad.-

Que la Municipalidad de Berazategui administra el Complejo Cultural de las Juventudes, sito en la convergencia de la calle N° 148 y N° 149 del partido de Berazategui, y en ese carácter ha solicitado al Ministerio la asistencia financiera para su recuperación y puesta en valor.-

Que en virtud de ello, se suscribió un convenio entre ambas partes con el objeto de brindar, por parte del Ministerio, asistencia financiera a la Municipalidad por un monto total de \$9.793.210,00 (PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100), transfiriéndose dicha suma en un máximo de (2) dos cuotas de \$4.896.605,00 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO CON 00/100), cada una.-

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción del convenio.-

Que la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio: "Programa de Recuperación de Espacios Culturales (Resolución Ministerio de Cultura N° 1333/2021) suscripto entre el Ministerio de Cultura de la Nación y la Municipalidad de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires", con fecha 16 de Diciembre de 2021, para la ejecución del "Proyecto de Puesta en valor y reorganización del espacio al aire libre del Complejo Cultural de las Juventudes".-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, Archívese.-

Pablo Diabocco
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

Berazategui, 29 de Diciembre de 2021.-

[Handwritten signature]
Honorable Concejo Deliberante

LIC. JULIÁN AMENCOLAGGINE
CONCEJAL
JUNTOS POR EL CAMBIO
HCD BERAZATEGUI

Vaccaro Nofre Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

VANINA B. S. S. S. S. S.
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

ARISTE E. GIOIA
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

COMISION DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DESPACHO N°: 04

VISTO:

El Expediente N° 4011-0019989-MB-2021//5746-HCD-2021; Referente a: Anteproyecto de Ordenanza "Regulación Provisoria de Sectores Productivos", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4746/12 se crearon los SECTORES PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES, (anteriormente denominados Mini Parques Industriales) declarándose en la misma Norma, el Interés Municipal en el funcionamiento de los mismos.-

Que mediante Ordenanza N° 5362/15 se afecta a zona industrial 2 (I2) el predio la ex – Alpasa, actualmente denominado Asociación A.C.E. 12.-

Que en forma reciente mediante Ordenanza N° 5755/19 se convalida el acuerdo para la Creación de un Sector Industrial Planificado, Tecnológico y Científico, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Provincial N° 483/15 y la Ordenanza N° 5381/15.-

Que dichos Sectores se encuentran emplazados en inmuebles, que a veces denotan pequeñas dimensiones, con buena ubicación geográfica, dotados de servicios e infraestructura, en algunos casos.-

Que la intención fundamental del Departamento Ejecutivo, es que, a partir de la radicación de Empresas o Industrias en dichos sectores, o en Parques Industriales, se logre aumentar la demanda de mano de obra de ciudadanos Berazateguenses.-

Que resulta necesario, que el Departamento Ejecutivo, contribuya, en la medida de sus posibilidades a que las Empresas o Industrias, adquirentes de porciones de tierra ubicadas dentro de los Sectores Productivos e Industriales y/o Parques Industriales, pongan en marcha la producción y/o puedan ofrecer los servicios que intentan comercializar, lo que traerá como consecuencia inmediata el incremento en la demanda de empleo.-

Que actualmente determinadas Firmas adquirentes carecen de Escritura Traslativa de Dominio que acredite la titularidad del bien, por encontrarse en proceso de aprobación respecto al plano de subdivisión del inmueble de origen, habiéndose sancionado las respectivas Ordenanzas de cambio de Zona que valide el uso del suelo.-

Que en pos de brindar alternativas que posibiliten la pronta puesta en funcionamiento de Industrias, es que podría, otorgarse por tiempo determinado (24 meses) un plazo para la presentación de la documentación referida a saber: Escritura Traslativa de Dominio, Plano de obra aprobado o visado y contar con el inicio de trámite concerniente a la subdivisión de parcelas.-

Que la Comisión de Industria y Comercio aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DEROGUENSE las Ordenanzas 4803/2013 y 5355/2015.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Secretaría de Obras Publicas – Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares, por tiempo determinado de 24 meses improrrogables, a otorgar un VISADO PROVISORIO del Plano de Obra, de inmuebles ubicados dentro de alguno de los Sectores Productivos e Industriales y/o Parques Industriales, mencionados en el artículo 5° de esta Ordenanza. -

ARTICULO 3°: AUTORIZASE a la Secretaría de Servicios Sanitarios – por tiempo determinado de 24 meses improrrogables, a otorgar un VISADO PROVISORIO del Plano de Sanitario, de inmuebles ubicados dentro de alguno de los Sectores Productivos e Industriales y/o Parques Industriales, mencionados en el artículo 5° de esta Ordenanza. -

ARTICULO 4°: AUTORIZASE a la Secretaria de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales, Industriales y Bromatología, para que una vez visado el plano referido en los artículos anteriores o cuando contase con el inicio de trámite concerniente a la subdivisión de parcelas, HABILITE PROVISORIAMENTE por tiempo determinado de 24 meses improrrogables, a la Empresas o firmas solicitantes desde el inicio del trámite de habilitación. -

ARTICULO 5°: QUEDAN comprendidos dentro de los beneficios otorgados en la presente Ordenanza:

- PARQUE INDUSTRIAL G. E. HUDSON,
- SECTORES PRÓDUCTIVOS E INDUSTRIALES BEMBERG,
- SECTORES PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES EL PATO,
- SECTORES PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES GUTIERREZ,
- SECTORES PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES VERGARA,
- SECTORES PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES EVA PERON,
- SECTORES PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES BERAZATEGUI,
- ACE 12 (Ex Alpsa),
- SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO, TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO,
- EX INVISTA
- Y otros sectores que tramiten por el Departamento Ejecutivo para ser designados como industriales o productivos en cuanto al uso del suelo que configurase la zonificación del ejido municipal.

ARTICULO 6°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos que resulten necesarios para la implantación de la presente Ordenanza, si fuese necesario.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, Archívese.-

Berazategui, 29 de Diciembre de 2021.-


JORGE PALACIO
CONCEJAL
BLOQUE JUSTICIALISTA
H.C.D. BERAZATEGUI


RUBEN EDUARDO CARBONE
CONCEJAL
BLOQUE JUSTICIALISTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE BERAZATEGUI


ANA VICTORIA GÓMEZ
Concejal Bloque Justicialista
Honorable Consejo Deliberante
Berazategui


DANIELA E. GIOIA
Concejal
Honorable Consejo Deliberante


Dr. DANTE GABRIEL MORINI
CONCEJAL
VICEPRESIDENTE DE BLOQUE
JUNTOS POR EL CAMBIO


CARLOS A. PICARDI
CONCEJAL
BLOQUE JUSTICIALISTA
H.C.D. BERAZATEGUI